

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las diez horas y quince minutos del día dos de julio de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María del Mar Vaquero Perianez, asistiendo como Secretario D^a María Araceli Sordo Arroita.

Tenientes de Alcalde asistentes, D^a Virginia Horville, y D^a Susana Cañizares Gracia, no comparece habiendo excusado su asistencia D. Fernando Pin Salillas.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los dictámenes incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía n^o 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2014

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía n^o 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 19 de junio de 2014.

2.- INSTANCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS.-

Exp. 1538/2014 Devolución Cuota Abono no estival
--

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido en este Ayuntamiento por D. Alejandro Lapeña Aguaviva, instancia de fecha 16 de Junio de 2014, registro de entrada n^o 1538, con el objeto de solicitar la devolución del ingreso efectuado por el pago del abono no estival de las instalaciones deportivas para el año 2014, por tener reconocida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales una minusvalía con un grado de discapacidad superior al 33%.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las disposiciones de la Ley General tributaria en lo referente a la devolución de ingresos indebidos.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía n^o 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de 14,00 euros (CATORCE EUROS) de la tasa por el uso de las instalaciones del recinto deportivo en su modalidad de abono no estival.

SEGUNDO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Acto seguido, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario ACUERDA:

Primero.- Proceder a la devolución de la cantidad que se especifica, correspondiente al importe del abono anual infantil y juvenil para el acceso a las instalaciones deportivas municipales del año 2014, de los siguientes números de abonos y titular:

A14-003	DANIEL OLIVA LOZANO	4,00 €
A14-005	ALBERTO MUÑO ANDRES	5,00 €
A14-008	AINHOA LOPEZ CADENA	4,00 €
A14-012	LUIS CALVO BUÑUALES	4,00 €
A14-013	ANA CALVO BUÑUALES	4,00 €
A14-016	LAURA ALCAINE GARCIA	4,00 €
A14-018	SARA CONDE PEREZ	4,00 €
A14-026	IÑIGO MALUENDA BERDIER	4,00 €
A14-027	MARTIN MALUENDA BERDIER	4,00 €
NE14-003	GONZALO VICENTE JUAN	5,00 €

Segundo.- Notificar el presente ACUERDO a los interesados.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 1647/2014 Devolución fianza

Visto el escrito presentado por ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., solicitando la devolución de la fianza depositada en su día en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional VIII de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, a los efectos de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción producidos como consecuencia de las obras de acometida eléctrica por suministro a nuevo colegio en la Calle Río Jalón, SIR 46617.

Considerando que con fecha 30 de septiembre de 2013 se ingresó en las cuentas municipales la referida garantía por importe de 122,50 euros (CIENTO VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS) por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en concepto de fianza para garantizar la correcta gestión de residuos de construcción producidos por la ejecución de la acometida eléctrica.

Visto el certificado de recepción y gestión de RCDs emitido por la empresa Carmelo Lobera, S.L.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales en el que se especifica que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el arto. 5.3 del Real Decreto 105/2008, en lo que afecta a las obligaciones que debe llevar a efecto el poseedor de residuos de construcción y demolición.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.** la devolución de la fianza depositada con fecha 30 de septiembre de 2013 por un importe de **122,50 euros**, correspondiente a la gestión de residuos de construcción de producidos como consecuencia de la acometida eléctrica para dar suministro al nuevo colegio sito en la Calle Río Jalón, de esta localidad

Segundo.- Notificar en forma el presente Acuerdo al interesado.

Ultimo.- Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 1665/2014 Devolución fianza uso Pabellón Municipal

Visto el escrito presentado por D^a. Mariola Rodríguez Ais, solicitando la devolución de la fianza depositada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la vigente ordenanza fiscal nº 29, a los efectos de garantizar las condiciones de uso del pabellón municipal establecidas en la autorización concedida por resolución de Alcaldía nº 160/2014.

Considerando que con fecha 13 de junio de 2014 D^a. Mariola Rodríguez Ais depositó la referida garantía por importe de 100,00 euros (CIEN EUROS) en concepto de fianza para garantizar las condiciones de uso del pabellón municipal establecidas en la autorización concedida por resolución de Alcaldía nº 160/2014.

Efectuadas las comprobaciones correspondientes por los servicios municipales una vez finalizado el uso autorizado del local, se constata que se han cumplido las condiciones establecidas para su uso y que ha concluido el objeto de la garantía referenciada.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Devolver a D^a. Mariola Rodriguez la fianza que depositó con fecha 13 de junio de 2014 por un importe de 100,00 euros (CIEN EUROS), en garantía de la utilización del Pabellón municipal el día 28 de junio de 2014.

Segundo.- Notificar en forma el presente ACUERDO a la interesada.

Tercero.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta

notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 402/2014 Solicitud de D. Pascual Aliaga Yus

Visto el escrito presentado por D Pascual Aliaga Yus, solicitando la reposición del trozo de muro, de la finca sita en el polígono 1, parcela catastral 56, que al arreglar el camino cayó dentro del campo, causando la obstrucción en el riego.

Vista la información al respecto, proporcionada por los Servicios Municipales.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Proceder a la limpieza del riego y reposición del muro que hace de contención del camino, de la finca sita en el polígono 1, parcela 56, cuyo titular catastral es D. Pascual Aliaga Yus, en la parte afectada por la actuación de la maquinaria que ha efectuado los trabajos de arreglo de los caminos del municipio, en una longitud aproximada de cuatro metros lineales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Tercero.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

3.- LICENCIAS.-

Exp. 1648/2014 Licencia de baden

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D. RAUL TOMAS PEREZ, solicitando licencia municipal de BADEN para la entrada de garaje sita en Carretera de Valencia nº 37, casa 20, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. RAUL TOMAS PEREZ, licencia municipal para la utilización común especial del dominio público consistente en autorización de BADEN para la entrada de garaje sita en Carretera de Valencia nº 37, casa 20, de esta localidad.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- A los efectos de obtención de la licencia y la oportuna placa municipal, se deberá acreditar con carácter previo en las Oficinas Municipales el pago de la Tasa y Placa correspondiente, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

SEXTO.- A la presente licencia le corresponde la placa municipal nº **471** de reserva de badén, a ubicar en la entrada de garaje sita en la casa 20 de Carretera de Valencia nº 37.

SEPTIMO.- Una vez efectuada la colocación de la placa deberá ponerlo en conocimiento de los servicios municipales a los efectos de su comprobación y alta en el Padrón Municipal de la “Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Pasos, Badenes y Reservas de Espacios en la Calzada.”

OCTAVO.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. 1605/2014 Licencia de baden

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D. JESUS TORIBIO CAMARA, solicitando licencia municipal de BADEN para la entrada de garaje sita en Calle Río Jiloca, correspondiente a la finca urbana sita en Calle Río Ebro 5, casa 65, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. JESUS TORIBIO CAMARA, licencia municipal para la utilización común especial del dominio público consistente en autorización de BADEN para la entrada de garaje sita en Calle Río Jiloca, correspondiente a la finca urbana sita en Calle Río Ebro 5, casa 65, de esta localidad.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- A los efectos de obtención de la licencia y la oportuna placa municipal, se deberá acreditar con carácter previo en las Oficinas Municipales el pago de la Tasa y Placa correspondiente, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

SEXTO.- A la presente licencia le corresponde la placa municipal nº 472 de reserva de badén, ubicar en la entrada de garaje sita en Calle Río Jiloca, correspondiente a la finca urbana con emplazamiento en Calle Río Ebro nº 5, casa 65, de esta localidad.

SEPTIMO.- Una vez efectuada la colocación de la placa deberá ponerlo en conocimiento de los servicios municipales a los efectos de su comprobación y alta en el Padrón Municipal de la “Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Pasos, Badenes y Reservas de Espacios en la Calzada.”

OCTAVO.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Expe.1620 /2014 Licencia obras

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D. Javier Blas, en representación de M^a ANGELES LACAMBRA TREMPs, en solicitud de licencia municipal de **OBRAS MENORES**, para las obras consistentes en la sustitución de tejas en la vivienda sita en Calle Modesto Cadena nº 8, de esta localidad, en los términos descritos por el solicitante.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Conceder Licencia municipal a D^a M^a ANGELES LACAMBRA TREMPs, para las obras consistentes en la sustitución de tejas árabes por tejas mixtas, en el inmueble sito en Calle Modesto Cadena nº 8, en los términos descritos por el solicitante.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que si en el transcurso de la ejecución de las obras, se decidiese ampliar su contenido o las mismas afectasen a elementos estructurales, tales como cimientos, muros de carga, pilares, vigas, escaleras, estructura de cubierta, etc. se deberá solicitar nueva licencia de obras y aportar, en el segundo caso, la documentación técnica suficiente para la ejecución de las mismas, suscrita por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente.

Cuarto.- El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

Quinto.- Las obras se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08,00 h. a 15,00 h., quedando terminantemente **prohibido** cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales **desde las 15,00 h. del viernes hasta las 08,00 h. del lunes**, debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo.

Sexto.- No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho a ocupar la vía pública, debiendo para ello solicitar autorización municipal.

La ocupación de la vía sin autorización o licencia municipal se encuentra totalmente prohibida, no pudiéndose depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública que impiden el tránsito peatonal o de vehículos.

Séptimo.- En el caso de que sea necesario colocar un contenedor de recogida de escombros en la vía pública se deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento indicando los días estimados de ocupación de la vía y el lugar exacto de su ubicación.

Octavo.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero**.

Noveno.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES.

Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

Décimo.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D^a Ana Isabel Fernández García, en solicitud de licencia municipal de **OBRAS MENORES**, para las obras consistentes en la reforma completa de cocina en la vivienda sita en Avda. Stadium, s/n, casa 6, de esta localidad, en los términos descritos por el solicitante.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía n° 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Conceder Licencia municipal a D^a ANA ISABEL FERNANDEZ GARCIA, para las obras consistentes en la reforma completa de cocina en la vivienda sita en la Avda. Stadium n° 1-A, casa 6, en los términos descritos por el solicitante.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que si en el transcurso de la ejecución de las obras, se decidiese ampliar su contenido o las mismas afectasen a elementos estructurales, tales como cimientos, muros de carga, pilares, vigas, escaleras, estructura de cubierta, etc. se deberá solicitar nueva licencia de obras y aportar, en el segundo caso, la documentación técnica suficiente para la ejecución de las mismas, suscrita por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente.

Cuarto.- El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

Quinto.- **Las obras se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08,00 h. a 15,00 h., quedando terminantemente prohibido** cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales **desde las 15,00 h. del viernes hasta las 08,00 h. del lunes**, debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo.

Sexto.- No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho a ocupar la vía pública, debiendo para ello solicitar autorización municipal.
La ocupación de la vía sin autorización o licencia municipal se encuentra totalmente prohibida, no pudiéndose depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública que impiden el tránsito peatonal o de vehículos.

Séptimo.- En el caso de que sea necesario colocar un contenedor de recogida de escombros en la vía pública se deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento indicando los días estimados de ocupación de la vía y el lugar exacto de su ubicación.

Octavo.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

Noveno.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el

solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES.

Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

Décimo.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 1628/2014 Licencia de obras

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D. Miguel Angel Sanz López, en representación de REDEXIS GAS ARAGON, S.A., con C.I.F. A-50040211, con domicilio social en C/ Pablo Ruiz Picasso nº 61-D, 2º, de Zaragoza, solicitando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para efectuar una **ACOMETIDA DE GAS en la red general en la C/ Ramón y Cajal, con la finalidad de dar servicio al inmueble sito en la Calle Ramón y Cajal nº 2 de María de Huerva (Zaragoza)**, según consta en la documentación presentada.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar la correspondiente Licencia Municipal de Obras a REDEXIS GAS ARAGON, S.A. para realización de **ACOMETIDA DE GAS en la red general en la C/ Ramón y Cajal, con la finalidad de dar servicio al inmueble sito en la Calle Ramón y Cajal nº 2 de María de Huerva (Zaragoza)**.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- Las obras se ejecutarán con arreglo a las condiciones que a continuación se detallan:

- 1° **ES IMPERATIVO Y CONDICIONANTE DE ESTA LICENCIA QUE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, SE PONGA EN CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES LA FECHA PREVISTA DE COMIENZO DE LAS OBRAS, y así poder racionalizar, escalonar o adecuar los trabajos y evitar en la medida de lo posible afecciones a los vecinos.**

EL COMIENZO DE LAS OBRAS SIN LA OPORTUNA AUTORIZACION POR PARTE DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES PODRA SER CAUSA DE PARALIZACION DE DICHA OBRA.

- 2° **Se deberán adoptar las medidas necesarias con el fin de evitar roturas en las instalaciones existentes a lo largo del viario por donde van a discurrir las obras. En el caso de producirse cualquier rotura o desperfecto, serán de cuenta del promotor de las obras su reparación, debiendo dejar el vial en las debidas condiciones para su utilización. Asimismo, se encuentra obligado a dejar en su estado primitivo cuantos bienes de dominio público o particular puedan verse afectados en la ejecución de las obras.**

Se deberán reponer aceras, asfalto y bordillos en el caso de ocasionar desperfectos durante la ejecución de las obras. Antes del inicio de las mismas se deberán comunicar al Ayuntamiento para la inspección del estado actual.

- 3° **Los promotores deberán comunicar por escrito y con 5 días de antelación el inicio de las obras que conlleven apertura de zanjas en la vía pública y cortes de circulación, para su supervisión por parte de los servicios municipales.**

La longitud total de la zanja proyectada es de CINCO METROS. Si fuera preciso realizar cortes de tráfico en las vías públicas, éstos se realizarán con la debida señalización, y siempre dejando las calles expeditas después de la jornada laboral.

- 4° **En el supuesto de producirse cortes de las vías, se mantendrán pasos peatonales en los tramos de las calles afectadas y sobre las zanjas se colocarán planchas de acero perfectamente estables y resistentes, cualquier daño a terceros que se produzca como consecuencia de la mala instalación de las planchas, será responsabilidad íntegra del solicitante.**

Antes de comenzar las obras, se tomarán las medidas de seguridad y caución necesarias, para garantizar la seguridad de las personas y cosas, a tal efecto se dispondrá de la colocación de vallas, redes de seguridad, etc. a la distancia y condiciones que se determinen, evitando en todo momento entorpecer el tránsito de personas y/o vehículos.

Los trabajos se realizarán de modo que no se afecte el acceso a los inmuebles de la calle.

- 5° **Los derribos, demoliciones y obras en general, se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08,00 h. a 15,00 h., quedando terminantemente prohibido cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales desde las 15,00 h. del viernes hasta las 08,00 h. del lunes, debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo. Los escombros procedentes de la apertura de la zanja para la canalización, no podrán permanecer en la vía pública por más tiempo del necesario para su retirada, no pudiendo superar, bajo ningún concepto, un plazo superior a 24 horas.**

No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho alguno a depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública, debiendo para ello solicitar autorización, indicando en la misma, el lugar donde podrán ser depositados, de tal forma que no obstruyan el tránsito peatonal o rodado.

6° Cuando haya finalizado la obra, se deberán aportar los planos as built que recojan el estado definitivo de la obra; y descripción de la instalación realizada.

7° Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES.

Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

8° El concesionario de la presente LICENCIA DE OBRAS, vendrá obligado, a dar cuenta ante la Alcaldía, de la conclusión de las mismas dentro del plazo de UN MES, desde su terminación.

9° El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la licencia concedida.

Asimismo deberá observar en todo momento las indicaciones del Ayuntamiento y cumplir con las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas que las desarrolla, así como a la Ordenanza de Policía de Usos y Buenas Costumbres, Convivencia Ciudadana y Buen Gobierno, en el Término Municipal de María de Huerva.

10° La presente Licencia de obras se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones pertinentes de otros Organismos Oficiales.

11° Antes de empezar las obras, el solicitante acreditará haber satisfecho el pago del Impuesto sobre Obras, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

12° Notificar a los interesados el presente ACUERDO, en la forma legalmente establecida.

13° Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que

reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

4.- CONTRATACION

Exp. Serv. 08/2014.

- LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL ESPACIO JOVEN MUNICIPAL DE MARÍA DE HUERVA

Visto que por la Alcaldía se señaló o informó la necesidad de realizar la contratación de de la gestión del Espacio Joven Municipal, dado que el presente contrato se encuentra próximo a finalizar y con la finalidad de reunir en un único espacio a los niños y jóvenes de la localidad, mediante la realización de actividades y talleres que promuevan la participación, fomento de los valores de cooperación y solidaridad y la ocupación positiva de su tiempo libre.

Visto que dada la característica del presente contrato, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 30 de Mayo de 2014 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 30 de Mayo de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar este contrato es la Junta de Gobierno Local.

Visto que con fecha 6 de Junio de 2014, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el inicio del expediente de contratación, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, y ordenándose la redacción de los pliegos del contrato.

Visto que una vez redactados, se incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y el informe de fiscalización

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación e iniciar el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la prestación del servicio de gestión del Espacio Joven Municipal de María de Huerva.

SEGUNDO. Autorizar, el gasto por importe de 25.000,00 euros y 5.250,00 euros correspondientes al IVA que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio de gestión del Espacio Joven Municipal de María de Huerva, con cargo a la partida 337.22609 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Técnico - Administrativas Particulares que regirán el contrato de servicio de gestión del Espacio Joven Municipal de María de Huerva, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- PASO A PASO CENTRO MULTIDISCIPLINAR, S.C.
- MULTISPORT 2006, S.L.
- TERESA MILLAN CASES

Exp. Ob- 02/ 2014.

RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS FRENTE A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de Abril de dos mil catorce se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de las obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal del ayuntamiento de María de Huerva.

Visto que mediante sendos anuncios publicados en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de Abril de 2014, fue anunciada la licitación del contrato de obras denominado “Obras de instalación de césped artificial en el Campo de fútbol municipal del Ayuntamiento de María de Huerva.”

Visto que con fecha 22 de Mayo de 2014, la Mesa de Contratación efectuó la apertura de los sobres “A” referente a la documentación administrativa, admitiéndose la documentación de la totalidad de las empresas presentadas al presente procedimiento.

Visto que con fecha 26 de Mayo de 2014, la Mesa de Contratación efectuó en sesión pública, la apertura de los sobres “B”, referente a la Oferta Económica y resto de documentos que permitan valorar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

Visto que la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de junio de 2014, resolvió excluir, entre otras, a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A, conforme a la propuesta planteada por la Mesa de contratación en base al Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, al considerar no haber acreditado la posesión de los certificados FIFA STAR I o II.

Visto que con fecha 19 de Junio de 2014, la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA ha interpuesto Recurso de Reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, solicitando su admisión al procedimiento, alegando error de apreciación por parte de los Servicios municipales en relación con los certificados e Informes de ensayo aportados al procedimiento.

Visto que con fecha 1 de Julio de 2014, la empresa AGORASPORT, SA, ha presentado alegaciones a la puntuación asignada por los Servicios Municipales a su proposición, considerando que su oferta, dadas la características de las mejoras propuestas, era merecedora de una mayor puntuación, y que, en relación a los ciclos de ensayo acreditados por máquina LISPORT, debían de ser objeto de puntuación únicamente si los ciclos acreditados son superiores a los 20.000 ciclos, que son los exigidos para acceder al certificados FIFA I estrella, solicitando por tanto una nueva valoración de las ofertas en dicho apartado.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 2 de Julio de 2014 que contiene las siguientes determinaciones que se exponen a continuación:

*Considerando, en relación al recurso de reposición interpuesto por **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.**, que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establecía en su cláusula séptima la documentación a aportar por los licitadores que debía de acreditar los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, estableciéndose al respecto que se debían aportar los informes de ensayo y certificados FIFA Star I o II y UNE EN 15330-1.*

Considerando, que, entre los documentos presentados por el licitador en su oferta, se incluyeron certificados de campos instalados con el producto ofertado con la calificación de FIFA II estrellas, que en su momento no fueron tenidos en cuenta por los Servicios Técnicos Municipales, y que dicha calificación de los campos no puede ser posible sin que previamente, el producto o césped a instalar no cumpla los requisitos establecidos en el Handbook of Test Methods for Football Turf, en relación con los certificados de FIFA I o II estrellas, por lo que, en atención a lo anterior, resulta que la empresa OPSA, S.A. cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares para la admisión de las ofertas.

*Respecto a las alegaciones presentadas por **AGORASPORT, S.A.**, resulta conveniente dar traslado del escrito presentado, dado su carácter técnico, a los Servicios Municipales, para que de conformidad, con su criterio, valoren de nuevo, si procede, la propuesta efectuada por el licitador.*

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.** en fecha 19 de Junio de 2014, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Junio de 2014, con base en las razones y argumentos que fundamentan este acuerdo.

SEGUNDO.- Consecuentemente con el apartado anterior, **suspender la tramitación del procedimiento de adjudicación**, ordenando retrotraer las actuaciones al momento anterior al acto por el que se excluyó a la empresa recurrente, debiendo por tanto emitirse nuevo informe de valoración incluyendo a la empresa OPSA, S.A, para su posterior conocimiento y valoración por la Mesa de Contratación. Este informe de valoración deberá asimismo pronunciarse acerca de las alegaciones efectuadas por la empresa **AGORASPORT, S.A.**

TERCERO.- Disponer la conservación de los actos y trámites que se han llevado a cabo con anterioridad al momento procedimental al que se retrotrae el expediente de contratación y de los posteriores que no se vean afectados por la estimación de presente recurso, en particular mantener la exclusión de las empresas excluidas del procedimiento con excepción de OPSA.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de María de Huerva.

5.- FACTURAS Y PRESUPUESTOS

Facturas:

Examinada la relación de facturas comprensiva de la relación de cargos Nº 2014/RT-01/000139, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario

ACUERDA:

Aprobar la relación de facturas comprensiva de la relación de cargos 2014/RT-01/000139 por importe total de 74.220,49 euros.

Acto seguido se examinan los presupuestos presentados para los trabajos de pintura de la fachada exterior del Pabellón Municipal y de pintura de las aulas e interior del Colegio Público San Roque, Se aprueba el presupuesto mediante revestimiento rugoso presentado por Global Pinturas S.C. por un importe de 3.360,00 mas IVA euros y el presupuesto de José Antonio Peralta para pintura del Colegio Publico San Roque por importe de 6.105,00 mas IVA.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, de lo que doy fe.